



AJUNTAMENT
D'ALBESA

Bases para la solicitud de ayudas a los y las deportistas de élite no profesionales, en la categoría de deporte base y senior, participantes en el campeonato de Cataluña y España y/o pruebas de especial relevancia a nivel estatal.

Objeto:

El objeto de estas bases es la de estructurar y fijar criterios y procedimientos para la concesión de ayudas para hacer frente a los gastos generados por la participación individual y/o colectiva de un/a deportista en los campeonatos de Cataluña y de España y/o pruebas de especial relevancia a nivel estatal, dentro de los ámbitos de deporte base y sénior no profesionales 2025 del Ayuntamiento de Albesa.

Beneficiarios:

Son beneficiarios de estas ayudas todos los y las deportistas, empadronados en el municipio de Albesa, que hayan participado individual y/o colectivamente en competiciones deportivas de: Campeonatos de Cataluña y/o Campeonatos de España, y/o pruebas de especial relevancia estatal, organizados por sus respectivas federaciones, de las siguientes modalidades:

- Atletismo
- Ciclismo
- Ajedrez
- Deportes de montaña
- Deportes de nieve
- Gimnasia
- Judo
- Karate
- Lucha
- Motociclismo
- Natación
- Patinaje
- Piragüismo
- Remo
- Salvamento Acuático
- Taekwondo
- Tenis
- Tenis Mesa
- Triatlón

Se establece un rango de entre 12 y 18 años para participar en la categoría de deporte base. Superada la mayoría de edad pasará a ser valorada en categoría senior.

3.- Gastos subvencionables y período de ejecución:

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que directamente se hayan generado por la participación en un evento deportivo, viajes, dietas, inscripciones, material etc. que se hayan llevado a cabo entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

4.- Procedimiento para la solicitud de ayudas:

Para la concesión de subvenciones será necesaria la previa solicitud del posible beneficiario, que se presentará con modelo normalizado y que en todo caso deberá constar lo siguiente:





AJUNTAMENT
D'ALBESA

- Modelo de instancia específica
- Fotocopia del DNI del deportista
- Fotocopia de la licencia federativa

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, podrá darse a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de 10 días, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo deberá ser igual para todos los concursantes afectados.

Las solicitudes deben formalizarse mediante los modelos normalizados cumplimentados íntegramente, que se encontrará en la web municipal: www.albesa.cat

Habrà que usar este canal según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para las entidades o asociaciones con certificado digital o utilizando el válido en nuestro registro de entrada.

Publicidad de la convocatoria:

Se hará difusión en la página Web, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a través de las redes sociales y del resto de medios que utiliza el ayuntamiento.

5. Criterios de valoración:

Las ayudas se otorgarán por concurrencia competitiva, siendo el criterio de valoración el del nivel de competición para cada deportista que solicita la ayuda. Donde la puntuación mínima a optar será de 15 puntos.

- Participación en pruebas del campeonato de Cataluña y con una posición final entre los 10 primeros. 10 puntos.

Finalista y/o podio: 15 puntos

- Participación en el Campeonato de España logrando en al menos una de las participaciones estar entre los 10 primeros clasificados. 10 puntos

Finalista y/o podio: 15 puntos

- Participación en eventos de alto interés deportivo con el resultado de los tres primeros o finalistas. 5 puntos.

6. Plazo de presentación y justificación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Para la justificación es necesario presentar:

Facturas justificativas por valor del doble del importe concedido.

- Gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo por el entrenamiento y la competición.
- Gastos de licencias y/o inscripciones
- Gastos de desplazamientos en las competiciones





AJUNTAMENT
D'ALBESA

Acreditación de la participación del deportista en las competiciones señaladas.

La documentación justificativa debe presentarse antes del 31 de marzo de 2026.

El centro gestor comprobará que la documentación justificativa se ha presentado en el plazo fijado, lo verificará formalmente y, en su caso, requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días hábiles subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información, con la advertencia de que en caso de no hacerlo le será revocada la subvención.

7. Instrucción del procedimiento

El inicio del expediente corresponderá al Alcalde, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1 s) LRBRL con la resolución que aprueba la convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a los técnicos de la administración.

El instructor realizará de oficio las actuaciones reguladas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones (LGS), y especialmente:

- Petición de todos aquellos informes que se consideren necesarios para resolver o exigidos por las normas reguladas por la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Se podrá realizar una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Seguidamente se constituirá comisión de valoración encargada de examinar, valorar y cuantificar las solicitudes, que estará integrada por:

Presidente: El Alcalde/presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocal: Un concejal de Deportes

Secretaría: el/la de la Corporación o persona en quien delegue.

Esta comisión elaborará un informe de valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La propuesta de concesión se formulará el pleno del ayuntamiento por la comisión de valoración.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados según se establece en la convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que se han hecho valer por los interesados. En este caso, la propuesta tendrá el carácter de definitiva.

8. Resolución:

Una vez evaluadas las solicitudes, los servicios técnicos formularán propuesta de resolución para su aprobación. La resolución correspondiente se notificará a los solicitantes.

Las actividades de instrucción comprenderán:





AJUNTAMENT
D'ALBESA

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición del beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- Petición de los informes, información o asesoramiento que estime necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

No podrá adoptarse ninguna resolución hasta que se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, si procede, en la norma o convocatoria correspondiente, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso, será necesario acreditar asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la falta de resolución dentro de ese plazo, tendrá carácter de desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo que prevé el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de esta notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada ley.

De acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, aun cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases administrativas y técnicas establecidas en las bases excederse de la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación en función de los criterios de valoración previstos.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, la comisión acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Desarrollo.

9. Cuantía:

La cuantía total destinada a estas ayudas será de 3.000,00 € que se pagarán de la partida 340/48003 SUBVENCIÓN DEPORTISTAS DE ÉLITE consignada en el presupuesto del Ayuntamiento de Albesa para el año 2025. En cualquier caso, el importe mínimo de la subvención por deportista será de 100,00€ y el importe máximo de la subvención por deportista será de 500,00€ hasta agotar partida.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:





AJUNTAMENT
D'ALBESA

- Gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo por el entrenamiento y la competición.
- Gastos de licencias y/o inscripciones.
- Gastos de desplazamientos en las competiciones.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 123.4 del ROAS, el importe de la subvención no podrá exceder, de forma general, del 50% del coste de la actividad. El expediente de solicitud deberá poner de manifiesto el coste total de la actividad subvencionada.

El órgano competente para la concesión podrá discrecionalmente, dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación.

10. Cobro de la ayuda:

Previa presentación de documentos justificativos, facturas y certificados.

11. Indicadores de gestión y objetivos

El órgano de valoración que inicie los trámites para el otorgamiento de la subvención serán los responsables de proponer los indicadores de control y cumplimiento de objetivos de las subvenciones otorgadas, todo ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define la necesidad de disponer de un plan estratégico de subvenciones.

12. Interpretación y aplicación de las Bases

Estas bases se someterán y serán interpretadas conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras actividades y servicios de las entidades locales; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Albesa.

13. Aprobación y publicación

Las presentes Bases específicas serán aprobadas por decreto de Alcaldía y se dará cuenta al pleno del Ayuntamiento.

El contenido de las bases y la convocatoria se publicarán en el BOP y se cumplirá con todos los requerimientos y actuaciones a efectuar.

La convocatoria también se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web.





AJUNTAMENT
D'ALBESA

14. El reintegro

Es requisito ineludible que la actividad se haya realizado efectivamente según la solicitud presentada.

La cuantía provisionalmente otorgada se entenderá como cuantía máxima y estará supeditada a que la actividad se haya realizado efectivamente y justificado.

El ayuntamiento podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere convenientes, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como también el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El/la beneficiario/a tendrá la obligación de colaborar en esta inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las dependencias donde se realizan las actividades.

15. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de las ayudas comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio, serán tratados por el Ayuntamiento de Vilanova de Segrià, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento) término las actuaciones que se deriven establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas al Ayuntamiento de Albesa, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de esta comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento al Ayuntamiento de Albesa.

16. Principios éticos y de publicidad.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Respetar el principio de publicidad y llevar el logotipo del ayuntamiento de Albesa y/o nombrarlo en las actuaciones deportivas.

Albesa, en la fecha de la firma electrónica

